



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 14:00 horas del día 11 de febrero de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN GUERRERO**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como SG/015/2025.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.



KAREN MICHEL GONZALEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL



Ciudad de México, a 11 de febrero de 2025
SG/015/2025

Eloy Salmerón Díaz
Presidente del Comité Directivo Estatal
del Partido Acción Nacional en Guerrero.
Presente.

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Mediante documento SG/340/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024 y con fundamento en los artículos 38, numeral 1, fracción XV y 73, numeral 2, inciso f), fracción II de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Dirección Nacional del Partido autorizó la convocatoria para la II Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal en Guerrero, así como los Lineamientos para el proceso de elección del Comité Directivo Estatal, ambos del Partido Acción Nacional en la referida entidad para el periodo 2024 – 2027, la cual tuvo verificativo el 15 de diciembre de 2024.
- II. El 20 de noviembre de 2024, la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Guerrero, recibió la solicitud de registro de la planilla encabezada por la C. Rocío Morales Morales, para contender en el proceso de elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero.
- III. El 25 de noviembre de 2024, la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Guerrero, recibió la solicitud de registro de la planilla encabezada por la C. Sandra Velázquez Lara, para contender en el proceso de elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero.
- IV. El 27 de noviembre de 2024, la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Guerrero declaró la procedencia de registro de las dos planillas que



participarán en la elección del Comité Directivo Estatal en Guerrero, conformadas de la siguiente manera:

Rocío Morales Morales	Presidenta
Luis Ángel Reyes Acevedo	Secretario General

Sandra Velázquez Lara	Presidenta
Benito Ángel Magaña Figueroa	Secretario General

- V. El 15 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la II Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, dentro de la cual se realizó la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal en Guerrero para el periodo 2024 al segundo semestre de 2027 y, de conformidad con el Acuerdo CEPE-PANGRO/002/2024, relativo a los resultados de la elección, la planilla encabezada por Rocío Morales Morales, como Presidenta y Luis Ángel Reyes Acevedo, como Secretario General, fue la ganadora de acuerdo con lo siguiente:

CANDIDATA LA PRESIDENCIA	VOTACIÓN	PORCENTAJE
ROCÍO MORALES MORALES	59	73.75 %
SANDRA VELÁZQUEZ LARA	21	26.25 %
NULOS	0	0
TOTAL	80	100 %

- VI. De conformidad con los artículos 109, numeral 2, fracción X, de los Estatutos Generales del Partido y 41 de los Lineamientos para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal, el 16 de diciembre de 2024, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional emitió el acuerdo CNPE-132/2024, mediante el cual se declara la validez de la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Guerrero.

- VII. Una vez que se verificó que fueron resueltos los recursos de impugnación presentados ante la instancia intrapartidista, procede la ratificación de la elección interna de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal en Guerrero celebrada el 15 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales de Acción Nacional.
- VIII. Que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional ratificar la elección del Comité Directivo Estatal en Guerrero, de conformidad con el artículo 74, numeral 3 de los Estatutos del Partido.



CONSIDERANDOS

- Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al Comité Ejecutivo Nacional.
- Que el Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y Reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el numeral 1, inciso b) del artículo 54 de los Estatutos Generales del Partido.
- Que mediante documento SG/340/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024 y con fundamento en los artículos 38, numeral 1, fracción XV y 73, numeral 2, inciso f), fracción II de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Dirección Nacional del Partido autorizó la convocatoria a la II Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal en Guerrero así como los Lineamientos para el proceso de elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero para el periodo 2024 – 2027, a celebrarse el 15 de diciembre de 2024.
- Que el 27 de noviembre de 2024, la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Guerrero declaró la procedencia de registro de las dos planillas que participarán en la elección del Comité Directivo Estatal en Guerrero, conformadas por:

Rocío Morales Morales	Presidenta
Luis Ángel Reyes Acevedo	Secretario General

Sandra Velázquez Lara	Presidenta
Benito Ángel Magaña Figueroa	Secretario General

- Que el 15 de diciembre de 2024, el Consejo Estatal en Guerrero llevó a cabo su II Sesión Extraordinaria, y de conformidad con el acta de la misma, existió el quórum necesario para desahogar en su totalidad el orden del día al registrarse la asistencia de 80 Consejeras y Consejeros de un total de 86 que integran dicho órgano partidista, dentro de la cual se realizó la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Guerrero para el periodo 2024 - 2027.
- Que la elección cumplió con los principios de certeza y legalidad, así como con todos los parámetros estatutarios, reglamentarios y de los lineamientos correspondientes, resultando electa con 59 votos a favor, equivalentes al 73.75



por ciento de la votación total, la planilla encabezada por Rocío Morales Morales, como Presidenta y Luis Ángel Reyes Acevedo, como Secretario General.

7. Por lo anterior, de conformidad con los artículos 109, numeral 2, fracción X, de los Estatutos Generales del Partido y 41 de los Lineamientos para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Guerrero, el 16 de diciembre de 2024, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, emitió el acuerdo CNPE-132/2024, mediante el cual se declara la validez de la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal de Acción Nacional en Guerrero.
8. Que el Comité Ejecutivo Nacional es competente para ratificar la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal en Guerrero, tal como lo establece el artículo 74, numeral 3 de los Estatutos del Partido y el artículo 71, primer párrafo del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido, citados a continuación:

"Estatutos"

Artículo 74

(...)

3. El Comité Ejecutivo Nacional se pronunciará sobre la ratificación a más tardar en su siguiente sesión ordinaria. De no pronunciarse en dicha sesión, la elección se entenderá como ratificada, salvo que se hubiera interpuesto alguna impugnación, en cuyo caso, continuará en funciones el Comité Estatal saliente, hasta que se dirima la controversia en el ámbito intrapartidario."

*"Reglamento de los Órganos
Estatales y Municipales"*

Artículo 71. El Comité Ejecutivo Nacional ratificará la elección y emitirá las constancias de Presidente e integrantes del Comité Directivo Estatal electos, una vez agotados los medios de impugnación internos posteriores a la jornada electoral.

(...)"

9. Siendo que la sesión del Consejo Estatal en Guerrero señalada en el RESULTANDO V se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse resuelto los medios de impugnación presentados durante el proceso de elección ante la instancia intrapartidista, el resultado de la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal en Guerrero celebrada el 15 de



diciembre de 2024, queda firme, por lo que, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella, confirmará la validez de la elección y dará inicio al periodo de gestión del nuevo Comité Directivo Estatal.

10. Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 58

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;

(...)"

Por tanto, ante la necesidad de dar cabal cumplimiento al mandato establecido en el artículo 74 de los Estatutos y el 71 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, ambos del Partido Acción Nacional, y con la finalidad de agilizar el cumplimiento irrestricto en la observancia de los Estatutos y Reglamentos del Partido para la renovación de sus órganos estatales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75, apartado 3 de la norma estatutaria multicitada, no resulta pertinente esperar a la siguiente sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional para atender el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del numeral 1, del artículo 58 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en el artículo 74, numeral 3 de los Estatutos Generales y el artículo 71 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales ambos documentos del Partido Acción Nacional, se ratifica la elección de la Presidencia,



Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Guerrero, para el periodo 2024 – al segundo semestre de 2027, de acuerdo con lo siguiente:

ROCÍO MORALES MORALES	PRESIDENTA
LUIS ÁNGEL REYES ACEVEDO	SECRETARIO GENERAL

Integrantes del Comité Directivo Estatal

MUJERES	HOMBRES
CLEMENTINA SALINAS TERRAZAS	RAFAEL CISNEROS ESCUEN
ESBEYDI GUADALUPE AÑORVE SANTIAGO	BENEDICTO POPOCA SAUCEDO
BRAULIA DAMASO SOLIS	SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ	

SEGUNDA. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y se solicita que se publique en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal en Guerrero y haga extensiva la providencia primera al Comité Directivo Estatal y a los órganos directivos municipales de la entidad, instruyéndose para que se publique en los estrados respectivos.

El Comité Directivo Estatal en Guerrero entrará en funciones dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de la presente ratificación. Deberá constar acta de entrega recepción.

TERCERA. Se deberá informar al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno e Identidad, sobre el cumplimiento de la presente determinación, dentro de los tres días hábiles siguientes a que ello ocurra.

CUARTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MARQUEZ
SECRETARIA GENERAL.